PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el Parque Nacional Natural La Paya, solicitó la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignada al Parque Nacional Natural La Paya, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa para la gestión e implementación de actividades de prevención vigilancia y control en el marco de la coordinación de la autoridades étnicas de caracter especial y escenarios con familias campesinas del PNN La Paya en en el marco del Proyecto de inversión "Conservación"

Obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo para el periodo contractual, el cual debe ser concertado y acordado con el jefe del Área Protegida.
2. Apoyar las sesiones y espacios de dialogo, en la coordinación de agendas en el marco de la implementación de la línea de Uso, Ocupación y Tenencia (UOT), entre el PNN La Paya y las familias de la comunidad campesina El Triunfo.
3. Participar en las agendas de trabajo con instituciones públicas del orden Local, Regional y Nacional, ONG's y otros actores sociales, posicionando el proceso de coordinación entre el área protegida y la comunidad campesina El Triunfo.
4. Apoyar en la recopilación y sistematización de la información de manera adecuada para el proceso, que aporten a la consolidación de acuerdos de conservación con las familias de la comunidad campesina El Triunfo.
5. Acompañar el desarrollo de las actividades que permitan avanzar en la implementación, seguimiento y evaluación de los procesos concertados en el marco de los acuerdos de la línea de UOT.
6. Presentar informes mensuales de la información de las actividades desarrolladas en el marco de la línea de UOT con la comunidad campesina El Triunfo.
7. Custodiar y salvaguardar los activos físicos del Área Protegida que le sean asignados como cuentadante para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor, relacionados con el objeto del contrato.

Perfil: Bachiller de 24 a 35 meses de experiencia relacionada con trabajo con comunidades campesinas y/o indigenas

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el literal n) del artículo décimo octavo de la Resolución No 388 del 30 de diciembre de 2022, mediante la cual se delega una función en la Subdirección Administrativa y Financiera; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en las Resoluciones No. 170 del 18 de mayo del 2022 y la 391 del 22 de noviembre del 2022 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen,

adicionen o sustituyan se encontró que, de acuerdo con la petición realizada por el Parque Nacional Natural La Paya, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad, es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

Que de conformidad con lo anterior, se certifica:

Que revisada la planta de empleos de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2026.

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Mario Alejandro Morales Lozada
Contratista - Grupo de Gestión Humana
DTAM - 139